

**EJECUTA ACUERDO N°1, ADOPTADO  
EN LA SESIÓN N°208 DEL SUBCOMITÉ  
DE ECOSISTEMAS DE  
EMPRESARIADO DEL COMITÉ DE  
EMPRESARIADO DE CORFO.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que “Aprueba las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”; en el artículo 3°, de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente, y en los artículos 15 y 59 de la misma ley, en virtud de los cuales, los actos de la administración son siempre impugnables por el interesado, mediante los recursos de reposición y jerárquico, los que deberán ser interpuestos ante la autoridad que lo dictó o el fiscal de Corfo, respectivamente, dentro del plazo de cinco días; en la Resolución Exenta RA N°58/462/2022, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**CONSIDERANDO:**

1. Las decisiones contenidas en el **Acuerdo N°1**, adoptado en la **Sesión N°208** del Subcomité de Ecosistemas de Emprendimiento del Comité de Emprendimiento de Corfo, celebrada el 8 de septiembre de 2023.
2. Que, el Acuerdo singularizado en el Considerando precedente, fue certificado el 11 de septiembre de 2023 por el Secretario de Actas del Subcomité de Ecosistemas de Emprendimiento del Comité de Emprendimiento de Corfo.

**RESUELVO:**

- 1º. **EJECÚTASE** el **Acuerdo N°1**, adoptado en la **Sesión N°208** del Subcomité de Ecosistemas de Emprendimiento del Comité de Emprendimiento de Corfo, celebrada el 8 de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**ACUERDO N°1:** Modifícase el **Acuerdo N°7**, adoptado en la **Sesión N°94** del Subcomité de Ecosistemas de Emprendimiento del Comité de Emprendimiento de Corfo, celebrada el 1 de febrero de 2019, ejecutado mediante Resolución (E) N°213, de 2019, de Corfo, modificado por **Acuerdo Único**, adoptado en la **Sesión N°133** del Subcomité de Ecosistemas de Emprendimiento del Comité de Emprendimiento de Corfo, celebrada el 3 de agosto de 2020, ejecutado mediante Resolución (E) N°777, de 2020, de Corfo, y por **Acuerdo N°1**, adoptado



en **Sesión N°200**, del Subcomité de Ecosistemas de Emprendimiento del Comité de Emprendimiento de Corfo, celebrada el 18 de mayo de 2023, ejecutado mediante Resolución electrónica (E) N°384, de 2023, de Corfo, mediante el cual se aprobó la creación, el objetivo general, los resultados esperados, potenciales beneficiarios, los montos y porcentajes máximos financiables y los criterios de evaluación del instrumento “**Viraliza**”, en el sentido de reemplazar su número 4., por el siguiente:

**“4. Definición de los potenciales beneficiarios:**

Podrán postular como beneficiario o ejecutor personas jurídicas constituidas o creadas en Chile, que tengan una antigüedad mínima de dos años al momento de la postulación, contados desde su constitución o creación.”

**2º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9 y 11, todas del citado Consejo.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CARMEN VERÓNICA CLARA CONTRERAS ROMERO, Gerente de Emprendimiento (S)**

